

ÚMERO RADICADO: **134-0076-2017**  
Código Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI...**  
Fecha: **22/03/2017** Hora: **17:29:22.864** Folios: **3**

RESOLUCIÓN No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 134-0080-2017 del 21 de febrero de 2017, la señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS identificada con cedula de ciudadanía N° 43.449.528, presenta ante la Corporación solicitud para el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Manizales del Municipio de San Luis, con folio de matrícula inmobiliaria N° 018-26640.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, generándose el **Informe Técnico con radicado 134-0115-2017 del 17 de marzo de 2017**, en el cual se observó y concluyó que:

"(...)

**3. OBSERVACIONES:**

*El predio está bajo cobertura de rastrojos bajos que fueron abandonados en la época de la violencia y con algunos manchones de bosque nativo. (Para llegar al predio se toma la vía que lleva de San Luis a San Carlos y se va hasta la quebrada Manizales, vereda Manizales, costado izquierdo, antes de cruzar el puente sobre esta quebrada, se sube por rivera izquierda aguas arriba y en una media hora se llega al predio)*

Por lo observado en la visita de campo, se observó que el aprovechamiento se puede realizar y en particular para las especies señaladas en la Tabla siguiente.

ESPECIE	DAP m	ALT (m)	Nº arb	Vol/arb m <sup>3</sup>	Vol tot/esp	Tipo de aprovechamien to (tala rasa, entr saca selectiva)
<i>Miconia prasina</i>	10,5	13,1	1	0,0093	0,0093	Entr sac selec
<i>Vismia guianensis</i>	11,1	13,4	2	0,1014	0,2028	Entr sac selec
<i>Pouruma integrifolia</i>	38,2	22,1	1	0,6558	0,6558	Entr sac selec
<i>Pollalesta discolor</i>	11,5	13,5	5	0,0165	0,0825	Entr sac selec
<i>Bellucia axinantha</i>	10,5	13,1	1	0,0186	0,0186	Entr sac selec
<i>Nectandra pichurim</i>	35	21,3	1	0,5279	0,5279	Entr sac selec
<i>Vismia guianensis</i>	12,5	14,0	3	0,0281	0,0843	Entr sac selec
<i>Brosimum guianensis</i>	36,6	21,7	1	0,5899	0,5899	Entr sac selec
TOTAL			15		2,1711	

### 1.1 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Las especies no presentan restricciones de orden ambiental para su aprovechamiento.

## 4. CONCLUSIONES:

### 4.1 Viabilidad:

Después de realizada la visita de campo en compañía de los interesados, por tipo de construcción que se llevará a cabo y las no restricciones que tienen las especies solicitadas, se pueden autorizar su aprovechamiento forestal de los 43 árboles, con un volumen de **2.34 m<sup>3</sup>...**

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que en el Decreto 1076 de 2015 sobre el aprovechamiento forestal de árboles aislados, se establece que:

**Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias.** Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, en Espacio Privado, a la señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS identificada con cedula de ciudadanía N° 43.449.528, de acuerdo a las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0115-2017 del 07 de marzo de 2016.

Que en mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS identificada con cedula de ciudadanía N° 43.449.528, así: (43) árboles nativos como lo señala la siguiente tabla:

ESPECIE	DAP m	ALT (m)	N° arb	Voll/arb m <sup>3</sup>	Vol tot/esp	Tipo de aprovechamien to (tala rasa, entr saca selectiva)
<i>Miconia prasina</i>	10,5	13,1	1	0,0093	0,0093	Entr sac selec
<i>Vismia guianensis</i>	11,1	13,4	2	0,1014	0,2028	Entr sac selec
<i>Pouruma integrifolia</i>	38,2	22,1	1	0,6558	0,6558	Entr sac selec
<i>Pollalesta discolor</i>	11,5	13,5	5	0,0165	0,0825	Entr sac selec
<i>Bellucia axinantha</i>	10,5	13,1	1	0,0186	0,0186	Entr sac selec
<i>Nectandra pichurim</i>	35	21,3	1	0,5279	0,5279	Entr sac selec
<i>Vismia guianensis</i>	12,5	14,0	3	0,0281	0,0843	Entr sac selec
<i>Brosimun guianensis</i>	36,6	21,7	1	0,5899	0,5899	Entr sac selec
TOTAL			15		2,1711	

**Parágrafo Primero:** el volumen total es de **2.34 m<sup>3</sup>**:

**Parágrafo Segundo:** El permiso tendrá una vigencia de **dos (2) meses**.

**Parágrafo tercero:** la madera será utilizada en la restauración de una vivienda abandonada por la violencia, Cornare no entregara salvoconductos de movilización y comercialización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS identificada con cedula de ciudadanía N° 43.449.528, para que realice acciones de compensación del árbol a aprovechar, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Alternativa 1:** Realizar compensación a través de **BanCO<sub>2</sub>**

En caso de optar por esta **Alternativa**. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta **BanCO<sub>2</sub>**, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-2052-2016, el valor a compensar está en el **ANEXO 1**, de dicha Resolución y su equivalencia en dinero es de **\$1.965.960** por los **172 árboles**, que se deben plantar para compensar los **43 árboles apeados**, cifra con la que se alcanza la conservación de un área de bosque natural de **1.548 m<sup>2</sup>**.

El costo total en caso de optar por la opción de **BanCO<sub>2</sub>**, es de **\$1.965.960 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta pesos) por los 172 árboles apeados, a razón de \$11.430 por cada árbol por plantar**

El interesado debe enviar copia del certificado del pago realizado a través de **BancO<sub>2</sub>**, en un término de **dos (2) meses**, en caso de elegir esta alternativa.

- **Alternativa 2:** Plantar un área equivalente en bosque natural y garantizar su mantenimiento durante **cinco (5) años**.
- **Alternativa 3:** Proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

Cornare realizará la verificación del cumplimiento de la compensación, cualquiera sea la alternativa elegida por el usuario.

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al interesado que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR:** a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

- Aprovechar única y exclusivamente los (43) árboles citados en la tabla anterior con un volumen comercial de **2.34 m<sup>3</sup>**.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** a la señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS identificada con cedula de ciudadanía N° 43.449.528, que solo se podrá realizar el aprovechamiento de los arboles anteriormente mencionados.

**Parágrafo Primero:** Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

**Parágrafo Segundo:** Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas a la señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS identificada con cedula de ciudadanía N° 43.449.528.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la señora señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS identificada con cedula de ciudadanía N° 43.449.528. Teléfono: 3147794193

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenar la publicación de la presente actuación en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

Dado en el Municipio de San Luí,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

**Expediente:** 05660.06.26900.

**Asunto:** Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados

**Proceso:** Resolución Otorga Aprovechamiento

**Proyectó:** Hernán Restrepo.

**Fecha:** 21/03/2017.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2